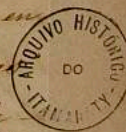


Acta del Cabildo de San Fernando de Maldonado

En la Ciudad de San Fernando de Maldonado, a los seis dias del mes de Noviembre del año de Cristo de mil ochocientos veinte y dos, reunidos los Señores del Ilustre Cabildo, el Ministro de Hacienda, Cura Párroco y vecinos que forman la sano de esta Poblacion, y al fin subscriben, a consecuencia del apersonamiento de los Jueces Territoriales del Departamento, por mudacion hecha en acuerdo del dia veinte y seis de Octubre ultimo, que no fundo verificarse con la brevedad demandada por retardos de las circulares que se remitieron a efecto de insinuacion verbal a esta Corporacion del Sr Coronel D. Francisco Rivera - Substituto del oficio de S. E. el Sr. Barr de la Laguna datado el veinte y seis del mismo; presentados definitivamente sobre su contenido relativo a la urgente necesidad de resolver su incorporacion al nuevo Imperio Brazubense, respecto a haberos verificado los demas Pueblos y tropas de la campaña de este Estado, libremente a exemplo de S. E. el Sr. Barr de la Laguna y Ejército combinados, dijeron que convenidos en que iguales actos fueran practicados en las Provincias del Brasil por sus Pueblos, Cabildos, Gobiernos y de sus autoridades Civiles y Militares, declarando su independencia Politica, y confederacion al grande Imperio Constitucional, proclamando por su Primer Emperador al Sr Don Pedro de Alcintan, Principe Regente y Defensor Perpetuo que lo fue del nuevo Brasil, bajo condicion expresa de prestar su juramento, primero y solemnemente de guardar, mantener y defender la Constitucion que formase la Asamblea General Constituyente y Le-



Legislativa del Brasil, compuesta de Diputados constitucionales electos por las Provincias, y cuyos aclamaciones publicas se han verificado ya en la mayor parte de este Estado Cisplatino, bajo las condiciones acordadas en el Congreso Estreñiano del año pasado, y habiendo admitido Su Magestad Imperial al Diputado del Excmo. Señor Senador Procurador General de este Estado, con el carácter de su representante cerca de la Real Persona, y como Consejero de Estado, está en los deberes e intereses de esta segunda Ciudad entrar en la gran Confederación del Brasil, aclamando por su Emperador al Señor D. Pedro de Alcántara, en la misma forma y con igual solemnidad que lo hicieron los demás Pueblos, Cidades y Trochas de su Comarca, por que en este paso cree terminada su revolución, destruido el espíritu de anarquía que la hizo sentir tan malas desgracias; y por que este Estado gobernado por sus leyes, con representación nacional, formando parte de tan vasto Imperio bajo la protección de un Emperador: de la Confederación de las demás Provincias del Brasil, habrá afirmado su libertad e independencia, en la misma general de todo el Continente sin los eminentes peligros de nuevas sacudimientos y convulsiones facciosas, con distintos objetos sorprende la sencillez y buena fe de sus habitantes, bajo estos sentimientos con que se cubren aspiraciones particulares; lo que no sería difícil en el caso de considerarnos reducidos al solo recinto que describe nuestros límites territoriales, y por que nuestro estado presentemente, carece de los elementos necesarios a constituirse sobre sí mismo, sin aventurar las vicisitudes de su existencia política: y por que en este caso la prudencia y madurez que



le distinguan, a cordura buscar un solo de seguridad real
es confederarlas al poderoso influjo de un Imperio
que garantiza mejores destinos, asegurandonos contra
los ataques exteriores de un poder extraño, cuanto de
los interiores: manteniendo, y sosteniendo el sosiego y
tranquilidad en un territorio que tanto anhela por la
paz, como suspira por la libertad — Dicha por tanto la
razon, interes y conveniencia publica, resolver su incorpo-
cion al Imperio fuerte del Brasil para que nos defien-
da — Estas consideraciones, y que se tuvieron presentes
sobre las ventajas que deben reflejar sobre este Estado,
(salvando el voto de los demas Pueblos de este Departa-
mento que queda reservado a los Jueces Territoriales,
que deben recabar su voluntad a instruir autenticamente
a este Ayuntamiento, para los efectos de registrarlas en
este Archivo, y transmitirlos al Excmo. Sr. Capitan Ge-
neral Don de la Laguna) hicieron la resolucion de de-
clarar su independencia politica, ratificando su incorpo-
racion al Imperio Brasilen: aclamando y proclamando
con toda la efusion de sus corazones, por unico y Primer
Emperador Constitucional, al Señor D. Pedro de Alcán-
tara, antes Principe Regente, y Defensor Perpetuo del
Brasil: en su consuepto respetuoso con júbilo.

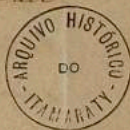
1.^o Viva nuestra Santa Religion.

2.^o Viva la Independencia del Brasil y del Estado Cisplatino.

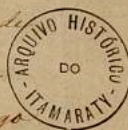
3.^o Viva la Asamblea General Constituyente y Legislativa del
Brasil, y del Estado Cisplatino.

4.^o Viva el Emperador Constitucional del Brasil y del Estado
Cisplatino el Señor D. Pedro Primeiro.

5.^o Viva la Emperatriz del Brasil y del Estado Cisplatino,
y la Dinastia de Braganza Imperante en el Brasil, y en



al Estado Cisplatino,
Su Nueva Constitución del Brasil, y del Estado
Cisplatino
y para la incorporación del Estado Cisplatino al Grande
Imperio Brazante.



En su consecuencia, se ha' determinado para el Domingo
diez del corriente la celebracion de una Misa Soberana
en acción de gracias al Cielo, por el singular favor que
en este acto se nos ha dispensado, con Deo Juv, salvos
de Artilleria e iluminaciones, con otras demostraciones
publicas. Concluidas las misas, se acordó extender ceta
de este acuerdo y resolucion, pasando copia autentica,
firmada y autorizada por los Sres de esta Corporacion
al Com. Sr. Barr de la Laguna Capitan General de
este Estado, y otra igual al Com. Sr. Sindico General D.
Thomas Garcia de Turiaga, para que se digno elevarla
a la augusta Presencia de Su Magestad Imperial, a
fin de ser registrada (mercediendo su Soberana aprobacion)
en los Archivos del Imperio, felicitandole a nombre de
estos Pueblos por su inauguracion al Trono del Brasil:
rogando al expresado Sr. Sindico, tenga a bien expedir
providencias las mas activas, para que sin perdida de
tiempo se proceda a la eleccion de diputados de este Es-
tado, para la Asamblea General Constituyente, y Legisla-
tiva del Brasil, un perjuicio de la que corresponde a la
Capital Montevideo, luego que sus circunstancias lo per-
mitan ejecutar libremente: y siendo esta la voluntad de
los expresados Sres y Señores de esta Ciudad, firmaron y
acordos en su resolucion el dia mes y año de su fecha en un
v. Nachado, Alcalde de primer voto = Mateo Lavado Cortes,
Alcalde de segundo voto = Manuel Alejandro Colla, Regidor

de Cano = Manuel Nuncio Taguendá, Manuel Muñoz =
Cayo Aparicio, Regidor Fiscal Licenciado = Manuel Anto-
nio Acuña, Defensor de Pobres = Antonio Federico de Vil-
va, Procurador de la Ciudad = Ruyualdo Demino, Alfi-
nistro y Administrador = Doctor Justino Franco, Cura Par-
roco = Antonio Robino, Alcalde de la Villa de San Car-
los = Juan Fuentes, Alcalde de la Villa de Mingo = Pe-
drín Pérez, Alcalde de la Villa de Rocha = José Melina,
Alcalde de Castillos = José Olavarré = Carlos Anaya =
Carlos Lacalle = Antonio Amador = Juan Susbiela =
Mariano Oribe = Manuel Cabral = Vicente Martínez =
Juan Manuel Acosta Reina = Diego Martín Martínez =
Juan Formoso = Fermín Sordán = Pedro Sierra = Manuel
Broun = Sebastiana Roso = Juan Canals Machudo =

Certificamos los individuos de este Noble Cabildo que
la presente es copia fiel y exacta en todas sus partes, de
la aclamación que hizo esta Ciudad en Cabildo abierto,
por primer Emperador del Brasil y del Estado Cisplatino,
el Señor Don Pedro de Alcántara: y á los efectos que
se previene en dicha acta, damos la presente copia, cer-
tificada en esta Sala Capitular de Maldonado á seis
de Noviembre de mil ochocientos veinte y dos. Juan Ma-
chado = Mateo Suarez Cortes = Esteban Milfonto Coello =
Manuel Nuncio Taguendá = Cayo Aparicio.

Acta general celebrada en la Vi- lla de Paysandú.

En la Villa de Paysandú á veinte y cinco días del mes
de Octubre, de la era Cristiana mil ochocientos veinte y
dos años: Reunidos los Seores Alcalde Ordinaria de Jus-
ticia, Comandante Militar, Cura Parroco, Nuncios propios
Leyados y Hacendados que suscriben, con asistencia de los



Acordados del Departamento dijeron: Que habiendo llegado a su noticia que todos los Pueblos, Gobiernos, Cabildos, y Tropas del Brasil han declarado su Independencia, y se han considerado para constituirse en un grande Imperio Constitucional, proclamando por su primer Emperador al Sr D. Pedro Primeiro, arcos Principe Regente, y Defensor Perpetuo del Brasil, bajo la condision de prestar previamente el juramento solemne de aceptar, guardar, mantener y defender la Constitucion que hiciere la Asamblea General Constituyente y Legislativa del Brasil, compuesta de los Diputados constitucionalmente electos por sus Provincias, poniendose la escarapela de la Independencia y el loro de la Confederacion cuyas aclamaciones publicas se han hecho ya por todas las Legiones del Continente por sus Sefes, y por el Com. Sr. Warren de la Leguna General en Sefe del Exercito, Gobernador y Capitan General de este Estado: y considerando que despues de haber sido aceptada generalmente por Su Magestad Real el Principe Regente y Defensor Perpetuo del Brasil la incorporacion de este Estado Cisplatino, bajo las condiciones acordadas por el Congreso extraordinario de esta Provincia admitiendo en su Consejo de Estado al Diputado del Com. Sr. Dindus Procurador General del Estado Cisplatino como su representante cerca de la Real Persona, cita en los intereses y en los deberes de este Estado entrar en la gran Confederacion del Brasil, y aclamar por su Emperador al Sr D. Pedro de Alcantara, en la misma forma, y con la misma solemnidad que lo han hecho los Pueblos, Cabildos, Gobiernos, y Tropas de las Provincias confederadas = Por que con esta medida terminamos nuestra revolucion de un modo el mas feliz, i'insperado, y nuestro Estado gobernandose por sus leyes con



representacion Nacional, formando parte de un vasto Im-
perio y bajo las protecciones de un Emperador y de la con-
federacion de diez y ocho Provincias respetables, habra ase-
gurado su libertad e Independencia en la Independencia
General de nuestro continente sin los riesgos de nuevos sa-
cudimientos en que trata de precipitarnos una miserable
faccion de hombres perversos y ambiciosos, aconsejando que
nos hagamos republica separada a fin de guisar a la
sombra de la anarquia, y a costa de los creditos e incau-
tos, como si nuestro Estado tuviera los elementos necesarios
para constituirse en Nacion independiente: Dicta por lo tan-
to la razon y la conveniencia publica y privada, se confe-
dere e incorpore a un Imperio prodigno que le defienda
de las invasiones extrangeras, al mismo tiempo que de las
perturbaciones del orden interior — Por todas estas considera-
ciones: acordaron que por su parte, y como intérpretes de
la voluntad y de los votos de todos los distritos de este
Departamento y Comarca, declaraban y debian declarar su
Independencia Politica: ratificaban su incorporacion al gran-
de Imperio Brasileuse, aclamaban, y proclamaban con toda
la efusion de sus Corazones por un unico, y primer Emperador
Constitucional al Sr D. Pedro de Alcantara, antes Principe
Regente, y Defensor Perpetuo del Brasil, y en este concepto
republicaron con el mayor jubilo.

1.^a Nra nuestra Santa Religion.

2.^a Nra la Independencia del Brasil y del Estado Cisplatino.

3.^a Nra la Asamblea General Constituyente del Brasil.

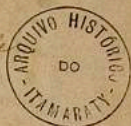
4.^a Nra el Emperador Constitucional del Brasil, y del Estado
Cisplatino el Sr D. Pedro Primeiro.

5.^a Nra la Emperatriz del Brasil, y del Estado Cisplatino y la Dinastia
de Braganza Imperante en el Brasil, y en el Estado Cisplatino.



En faja al Pueblo Constitucional del Brasil y del Estado
Cisplatino.

En favor la incorporacion del Estado Cisplatino al Grande
Imperio Braziliense.



En su consecuencia se celebró una Mesa en accion de gra-
cias al Corno por este tan singular beneficio que sus dis-
pensaba, que terminó con el Te Deum, salvas de Arto-
lleria y descargas dobles de fusileria en medio de un lu-
cido y numeroso concurso. Concluidos los votos acordaron
que se extendiese acta de este acuerdo y resolucion y se pa-
se una copia autentica firmada por todos los Senores al
Corno Sr. D. Juan de la Laguna, Capitan General de este
Estado, para su conocimiento, y otra al Corno Sr. D. Santos
Procureador General para que la lleve a Augusta Residencia
del Emperador a fin de que se registre si merece su obe-
dencia y aprobacion en los archivos del Imperio mandando
felicitarse en nombre de estos Pueblos por su inauguracion
al Throno del Brasil, rogando asi mismo al expresado
Sr. D. Santos General se digno expedir sus providencias las
mas urgentes para que sin perdida de instante se pro-
ceda a las elecciones de los Diputados de este Estado a la
Asamblea General Constituyente y Legislativa del Brasil,
sin perjuicio de lo que corresponde al Departamento de
Caballeros luego que las circunstancias lo permitieren quedar
ser inconvenciente. Y siendo esta la voluntad de los expresa-
dos Senores y vecinos, firmaron este acuerdo y resolucion en
el dia tres y año de supra, Jarme Pore, Alcalde Ordina-
rio Presidente = Solano Garcia, Cura Secano = Francisco de
Castro Martinho Piba, Comisario interino del Depar-
tamento = Amalita de las Cajas, Proceptor = Paulina
Pereira = Jose Maria Suarez de la Maza = Felipe Argenteo

Rafael Sauro de la Callega = Salvador Vidal y Barcelo =
 Antonio Baver de Bellina = Carlos Pascual = Daniel Pu
 10 = Guillermo Custru = Manuel Antonio Gonzalez = Ro
 lolomi Ortiz = Felipe Iglesias = Juan de Lara = Damian
 Luvos = Antonio Benito Rodriguez Pina = Francisco Fran
 cia = Martin Trujillo = Juan Jose de Alencas = Arcego
 de San Cecilio, Juan Jose de Alencas = Juan Jacinto Da
 bra = Remon Posadas = Arcego de D. Gregorio Corra
 les, Anacleto de las Cagigas = Francisco Casanola = Jua
 to Jose Aleman = Felipe Tamaris = Francisco Nela =
 Arcego de D. Miguel Nadal, Anacleto de las Cagigas =
 Francisco Pina = Arcego de Esteban Yangu, Francisco
 Pina = Diego Ferrandis = Crisanto Sierra = Arcego de D.
 Juan Pablo Viveros, Anacleto de las Cagigas = Augustin
 Nambadi = Juan de Dios Mary = Jose Antonio Verdun,
 Coronel = Joaquin Munos Prieto, Coronel Comandante =
 Lino Flores, Capitan = Juan Manuel Tribunil, Teniente =
 Mariano Martinez, Alferes = Arcego de D. Mercedes Me
 lo, Anacleto de las Cagigas = Cayetano M. de Arcego =
 Benigno Morales = Jose Salas = Arcego de Joaquin del
 Puerto, Benigno Morales = Joaquin de los Santos Ferrandez =
 Arcego de D. Juan Santos Rodriguez, Camilo Vidal = Ci
 riano Sauro de Baranda = Concuerda con la que dejamos
 Archivada en este Pueblo, de que somos fe' Jaime Pore,
 Alcalde Ordinario y Presidente = Francisco de Castro Ma
 lutenza Pita, Mayor Comandante interino del Departa
 miento = Joaquin de Munos Prieto, Coronel Comandante
 del Departamento = Solano Garcia, Cura Vicario Curioso.

Acta del Jurgado Ordinario
 de la Villa de Melo

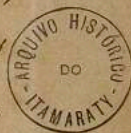
En la Villa de Melo del Cerro Largo, á los treinta



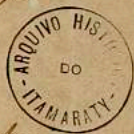
y un dia del mes de Octubre del año del Señor de mil ochocientos veinte y dos, reunida el Sr. Alcalde Ordinario de esta referida Villa y su Departamento, con los Señores Comisionados del mismo, y con asistencia del Sr. Cura Parnos, y de los Señores Hacendados propietarios que al final se subscriben, expusieron: que habiendo llegado a su noticia, que todos los Pueblos, Cabildos, y Cuerpos Militares de las Provincias del Reino del Brasil han declarado solemnemente su Independencia, estableciendo un Imperio de todas las Provincias Confederadas, y han proclamado por su Primer Emperador Constitucional, al Señor D. Pedro de Alcântara, antes Principe Regente, y Defensor Perpetuo del Brasil, bajo la condicion de prestar previamente el Juramento Solemne de jurar, guardar, mantener, y defender la Constitucion que tiene la Asamblea General Constituyente y Legislativa del Brasil, compuesta de los Diputados Constitucionales electos por sus Provincias, poniendose la escarapela de la Independencia y el Leño de la Confederacion, cuyas aclamaciones publicas se han hecho ya por todas las tropas del Continente, por sus Jefes, por el Conde Sr. Baron de la Laguna, General en Jefe del Exercito, y Gobernador y Capital General de este Estado; y considerando que despus de haber sido aceptada generalmente por su Alteza Real el Principe Regente y Defensor Perpetuo del Brasil, la incorporacion de este Estado Cisplatino, bajo las condiciones acordadas por el Congreso Extraordinario de esta Provincia admitiendo en su Consejo de Estado al Diputado del Conde Sr. Venancio Procurador General del Estado Cisplatino;



como su representante cerca de la Real Persona, está
en los intereses y en los deberes de este Estado, entrar
en la gran Confederación del Brasil, y aclamar por
su Emperador al Señor D. Pedro de Alcántara, en la
misma forma, y con la misma solemnidad, que lo
han hecho los Pueblos, Cabildos, Gobiernos, y tropas
de las Provincias Confederadas: 1.º, por que de este mo-
do asegura su independencia en la independencia ge-
neral del Continente de la América del Sud. 2.º, por
que asegura su libertad evitando una intervención di-
recta en la Constitución Liberal de las Provincias con-
federadas. 3.º, por que forma parte de un vasto, y poderoso
Imperio. 4.º, por que Constituido bajo el Gobierno y pro-
tección de un Emperador Constitucional y poderoso, deja
garantida para siempre la seguridad exterior de este Ter-
ritorio, unido por la naturaleza al Continente del Bra-
sil, la libertad civil de sus Pueblos, y la propiedad,
tranquilidad, y derechos de todos los habitantes. 5.º,
por que con esta resolución sofoca y deja nulas las
esfuerzos, con que trabajan los hombres perversos y
ambiciosos, para sumir el país en todos los honores
de la paraca anarquía, abusando de los nombres de
grados de Libertad, y Patriotismo, y finalmente, por que
no haciendo el Estado Cisplatino los elementos necesarios
para constituirse Nación Independiente, dictan la ra-
zon y la conveniencia pública y privada, se confederan,
e incorporan a un Imperio poderoso, que le defienda de
las invasiones extranjeras, y de las intrigas de los per-
turbadores del orden interior: por todas estas consideraciones
acordaron, que por su parte, y como intérpretes
de la voluntad y de los votos de los demás habitantes



del Departamento declaraban, y debian declarar su independencia politica, ratificaban su incorporacion al Grande Imperio Brasileiro, aclamaban y proclamaban, con toda la efusion de sus Corazonos, por su unico, y primer Emperador Constitucional al Señor D. Pedro de Alcantara, antes Principe Regente, y Defensor Perpetuo del Brasil, y en este concepto, repitieron con el mayor jubilo.



1.^o Viva nuestra Santa Religion.

2.^o Viva la Independencia del Brasil y del Estado Cisplatino.

3.^o Viva la Asamblea General Constituyente y Legislativa del Brasil.

4.^o Viva el Emperador Constitucional del Brasil y del Estado Cisplatino al Señor D. Pedro Primeiro.

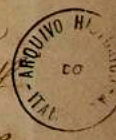
5.^o Viva la Emperatriz del Brasil, y del Estado Cisplatino, y la Dinastia de Braganza Imperante en el Brasil y en el Estado Cisplatino.

6.^o Viva el Pueblo Constitucional del Brasil, y del Estado Cisplatino.

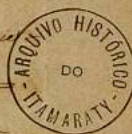
7.^o Viva la incorporacion del Estado Cisplatino al Grande Imperio Brasileiro.

Concluidos los vivas acordaron que se estienda nota de este acuerdo, y resoluciones, y se pase una copia autentica y firmada por todos los Seores al Excmo. Sr. Barão de Laguna, Capitan General de este Estado para su conocimiento, y otro al Excmo. Sr. Sindico Procurador General de este Estado, para que la lleve a la Augusta Presencia del Emperador, a fin de que se registre, se manifieste su soberana aprobacion, en los archivos del Imperio, mandando felicitarle en nombre de este Pueblo, y habitantes de su Departamento, por su inauguracion.

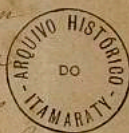
al Thesouro del Brazil, rogando al expresado Sr. Viceroy
 General se digno expedir sus providencias las mas urgen-
 tes, para que sin perdida de instantes, se proceda a
 las elecciones de los Diputados de este Estado, a la
 Asamblea General Constituyente y Legislativa del Bra-
 zil, sin perjuicio de la que corresponde al Departa-
 mento de Montevideo, luego que las circunstancias
 le permitian ejecutarlo sin inconveniente, acordando
 al mismo tiempo que se solemniza esta Proclamacion,
 el diez diez y siete del entrante mes de Noviembre, con
 Misa cantada y un solemne Te Deum, a que quisiere
 concurrir todas las autoridades Civiles y Militares
 de este Pueblo, a quienes previamente se les invitara
 por este Sr. Alcalde, y no siendo para mas esta ocu-
 sion, firmaron este acuerdo y resolucion los expresados
 Sres. y mas principales vecinos asistentes: Manuel
 Rollano, Alcalde Ordinario = Miguel Lopez y Tico, A-
 gregador General de la Provincia = Roque Blanco,
 Suo Comisionado = Jose Ignacio Realde, Suo Comiso-
 nado = Jose Matias de Soto, Cura y Vecino interino =
 Manuel Lago, Suo Comisionado y Diputado = Bento
 Formador da Silva, Sargento Mayor = Antonio dos San-
 tos Teixeira, Capitan = Hipolito Jose Fernandez
 Passos, Capitan = Florencio Jose Gomes dos Reis, A-
 grege = Albano de Oliveira Bruno, Capitan = Francisco
 Formador Mures = Antonio Passalun de Menda Ma-
 nuel = Diego Felix Teyo, Capitan = Joaquin Tamar =
 Juan Barro = Rafael de Souza Neto = Antonio
 Jose de Oliveira, Alferez = Alejandro Perugues, Admi-
 nistrador de Correos = Joaquin de Bruem, Sargento =
 Roberto Pereira Mezado = Jose Cactano Vieira =



Diego de Zenarides = Manuel del Pilar Cabrera = A-
rriego de Segundo Mouris, Roberto Pereira Magado = Jo-
se dos Santos Vidal = Anacleto Almada = João Estro-
nia Oliveira = Serapim José Nunes = Juan Bautista
Lafarge = José Fernandez = Serafim Caetano Vieira =
José Feliciano Fernandes Passos = Ciraco Almada =
Miguel Comalva de Freitas = Feliciano Ardunnes = Juan
Tomás = José Álvaro Pereira = Manoel Mouris = Juan
João Holdsworth = Antonio Maria = Ramon Miccos =
Prudencio José Fernandez = João Pereira da Souza =
Hilano José da Souza = Pedro José Ledesma = Francis-
co Fernandez = Ignacio Marino = Gregario Pires =
Pedro Pablo Souza = Juan Vicente Rodriguez = Ber-
nardo Comalva = Julio Teijeira de Coado = Lucas de
Cunha = Arriego de Luiz Cardoso, Roberto Pereira Ma-
gado = Arriego de Salvador Nunes, Roberto Pereira Ma-
gado = Arriego de Leonardo José da Souza, Roberto Pe-
reira Magado = Arriego de Antronio dos Santos,
Roberto Pereira Magado = Arriego de Louzura Lemos,
Roberto Pereira Magado = Arriego de Ignacio da Sil-
va Cabral, Roberto Pereira Magado = Manoel José
de Almeida = Arriego de Juan Lavarro, Diego de
Zenarides = Arriego de Rafael Antonio de Oliveira, Ro-
berto Pereira Magado = Arriego de Francisco Martiel,
Diego de Zenarides = Arriego de Segundo Bargani,
Diego de Zenarides = Lotario Amarillo = Arriego de
Feliciano Pinna, Diego de Zenarides = Arriego de Louzura
Pereira da Silva, Diego de Zenarides = Arriego de Tho-
mas Oliveira, Juan Paroña = Arriego de Pedro Milga-
ryo, Diego de Zenarides = Arriego de Juan Antonio
Moura, Diego de Zenarides = Arriego de Aristina Moura.



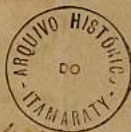
Juan Barino = Aruego de Bartolo Curvajal, Juan
Barino = Aruego de Damuano Mena, Diego de Ze-
nandes = Aruego de Jose' Bargarra, Juan Barino =
Aruego de Salvador Lemos, Diego de Zenandes = Ar-
uego de Manuel Pereira de las Neves, Juan Ba-
rino = Aruego de Vicente Pereira, Juan Barino =
Aruego de Filiberto Magallanes, Juan Barino = ar-
uego de Jose' Carballo, Diego de Zenandes = Aruego
de Rufino Carrido, Diego de Zenandes = Aruego de
Juan Barino, Diego de Zenandes = Aruego de Juan
Camargo, Juan Barino = Aruego de Jose' Mariano
Cardoso, Diego de Zenandes = Aruego de Mateus
Silva, Jose' Fernandez = Florencio Perez = Santiago Ge-
mon = Juan Cordero = Antonio Morales = Fernando
Soarez = Mauricio Cortes, Antonio Cerbano = Fran-
cisco Antonio da Silveira = Aruego de Salvador Jose'
Silveira, Juan Barino = Aruego de Joaquin Jose'
de Borba, Juan Barino = Aruego de Antonio Jose' de
Borba, Juan Barino = Aruego de Manuel Ferreira
de Moraes, Juan Barino = Domingos Jose' Samalva =
Antonio Carlos de Moraes, Capitán de Milicias =
Luiz Rodriguez Barcellos = Antonio Soares da Sil-
va = Joao Moraes da Silva = Domingos de Carva-
lho Rojas = Antonio Carlos de Moraes, Filho = Ar-
uego de Salvador Bonito, Luiz Rodriguez Barcellos =
Domingos Mendez = Aruego de Manuel Francisco
Teira, Luiz Rodriguez Barcellos = Aruego de Antonio
Carmo de Moraes, Luiz Rodriguez Barcellos = Arue-
go de Joaquin das Neves Ferreira, Luiz Rodriguez
Barcellos = Aruego de Thomé Ferreira das Neves,
Luiz Rodriguez Barcellos = Aruego de Silveira Pedro.



Luiz Rodriguez Barcellos = Amigo de José Ferrnandez,
Juan Barino = Amigo de Simmas de Toledo, Luiz
Rodriguez Barcellos = Amigo de David José Sequiera,
Juan Barino = Amigo de Antonio Florio Lobo, Lu-
iz Rodriguez Barcellos = Amigo de José Antonio
de Camargo, Juan Barino = Amigo de Verminas da
Silva Lobo, Luiz Rodriguez Barcellos = Amigo de
José Paapim Saldana, Juan Barino = Amigo de
Maximo Antonio de Moraes, Luiz Rodriguez Bar-
cellos = Amigo de Luis Pinto da Silva, Juan Barino =
Amigo de Manuel de Costa, Luiz Rodriguez Barcellos =
Amigo de Manoel Dias, Juan Barino = Amigo de
Alexandre José de Almeida, Luiz Rodriguez Barcellos =
America Concealves = Simposio Sanguinea = Felipe Leo-
nino *Amigues*.

Acta del Pueblo de la Florida

En la Villa de San Fernando de la Florida, a tres dias
del mes de Noviembre, año de mil ochocientos veinte y dos,
reunidos el Sr. Alcalde, con asistencia del Sr. Cura Vi-
carario, Sucesor Comisionados del distrito y otros oficiales
de la Justicia y demas vecinos que subscriben, dijeron:
Que mediante el muy Noble Cabildo de la Villa de San
Sebastián ha celebrado su acuerdo abierto el día diez y seis del
mes de Octubre del corriente año, el que se tiene a la vis-
ta copia autorizada de el: concierdan de que ademan
por Imperador al Sr. D. Pedro Primero, arde Príncipe
Regente y Defensor Perpetuo del Brasil, por todos los
Pueblos y ^{de} Provincias del Brasil. Considerando las gran-
des ventajas que de esta ~~metan~~ ^{metan} ~~metan~~ ^{metan} resulta al Estado
Cesplatina, y que por este medio se consigue la reunion
a aquel grande y poderoso Imperio Constitucional, por



asegurar la Libertad e Independencia en su Confederacion,
asegurandolos la tranquilidad y felicidad precibe
evitar las intrigas que puedan armar algunos hombres
perturbadores, y amantes al desorden, para introducir
nuevamente aquella repartosa sedicion, y anarquia en el
País, y por que con la aproposim seremos ayudados, am-
parados y protegidos si tratara otra qualquiera Nacion,
acallar el sagrado derecho de la Provincia Española seguir
en todo y por todo, segun nos dicta el citado acuario, co-
nociendo las poderosas ventajas y sabias disposiciones de
nuestro Mostre Cabildo, quien conociendo estas ventajas
ha sido el primero en el Estado Cisplatino que ha tenido
la gloria de aclamar a nuestro Emperador, con el pacto de
que observará, guardará, ejecutará, y mandará cumplir las
Leyes que formase la Asamblea General Constituyente y Le-
gislativa del Brasil, con los Diputados de este Estado. En
esta virtud todos los concurrentes aprobaron el acuerdo, y
resolucion del muy Mostre Cabildo de San Loui, y por el
presente ratificaban, y en union de ellos aclamavos.

1.^o Viva nuestra Santa Religion.

2.^o Viva la Independencia del Brasil y del Estado Cisplatino.

3.^o Viva la Asamblea General Constituyente del Brasil.

4.^o Viva el Emperador Constitucional del Brasil y del Estado
Cisplatino al Sr. D. Pedro Primeiro.

5.^o Viva la Imperativa del Brasil y del Estado Cisplatino,
y la Dinastia de Braganza Imperante en el Brasil, y en
el Estado Cisplatino.

6.^o Viva el Pueblo Constitucional del Brasil, y del Estado
Cisplatino.

7.^o Viva la incorporacion del Estado Cisplatino al Grande
Imperio Brasileiro.



Y acabadas las vivas, acto continuo nos dirigimos a
la Iglesia en donde se celebró con toda solemnidad posi-
ble, una Misa cantada, con el Te Deum, en acción de
gracias. Acordando así mismo que se celebre esta octa,
que dirija su copia al muy Noble Cabildo, suplicándole
se digna elevar al conocimiento de los Señores D^{os} Ca-
pitulares General y Sindios General del Estado, para que cono-
can nuestro sano sentimiento, y agregada á la del mismo
Cabildo la lleve el Sr. Sindio á la Presencia del Em-
perador á fin de que se registre, si merece la Soberana apro-
bacion, en los Archivos del Imperio. Y no siendo para
mas esta Acta firmaron dichos D^{os} asistentes. Leandro
Savia Alcalde Territorial, Presidente. Francisco Casaf,
Cera interior. José Sarmiento, Teniente de Alcaldes. Ju-
an Leon. Manuel Calles. Santiago Perez, Sr. Coman-
dado. Juan Francisco Martinez, Sr. Comisionado.
Manuel Iglesias. Pedro Varela. José Alvarez. José Fran-
cisco Fernandez. Por actual enfermedad del Sr. Comi-
sionado de Carreta Guzmada D. Pedro Toron, y á su ruego
Manuel Calles. Juan Hormio Ortiz. Juan Alvarez.
José Pareda. Tomas Gomez. Santiago Perez. Sento ob-
litos. Conspone con la acta original recibida del Al-
calde Territorial de la Florida, la que queda archivada,
á la que en caso necesario nos remitimos. Su Sr. su
gado de primer voto, Noviembre siete de mil ochocientos
veinte y dos. José Mas. Juan Manuel Martinez. An-
tonio de Avila. Por mandado de su Sr. Manuel Yauzeque,
Secretario de Cabildo.

Acta del Pueblo de la Santisima
Trinidad.

En el Pueblo de la Santisima Trinidad, día tres de



Noventa y dos mil ochocientos veintey dos, justos y con-
gregados el Sr. Alcalde Territorial del Pueblo, y el Sr.
Cura Vicario y el Vice Cura, y el Reverendo Monje Fr. Pedro
Llano, oficiales del Distrito, y Susos Comisionados y de-
mas personas que subscriben de toda mi Jurisdiccion, en
virtud del Oficio y Acta que recibí del Ilmo. Cabildo
de San José, cerciorados todos de que las Provincias
del Brasil han coronado por Emperador Constitucional
al Sr. Don Pedro Primeiro, antes Principe Regente y
Defensor Perpetuo del Brasil, y que ese Ilustre Cabildo
de San José viendo las grandes ventajas que reportaba al
Estado Cisplatino el reunion al Imperio Braziliense Con-
stitucional por asegurar su Libertad e Independencia, con-
federandose con el poderoso Imperio del Brasil, cuyas fue-
ras e ideas liberales no solo nos aseguran la tranquilidad,
y paz interior de la Provincia precisando cortar los males
que pueden prepararnos algunos malignos sedicidos pa-
ra introducir nuevamente la sedicion y la anarquia, sino
que tambien ayudamos y auxiliarnos de cualquiera otra
Potencia que quiera asegurar el derecho de Libertad,
y a exemplo de ese Ilustre Cabildo, que considerando las
ventajas expresadas, ha sido el primero que ha firmado
la Coronacion de D. Pedro Primeiro por Emperador del
Brasil, y de la Provincia Cisplatina con el pacto y con-
dicion que Su Real Magestad el Emperador, deberá
jurar observar y ejecutar las Leyes que forman la Con-
stitucion hecha por los Diputados que los Pueblos cons-
titucionalmente elijan para formarla. En esta virtud los
representados justos y congregados con la decora de la
escarapela, y el loro verde en el brazo izquierdo, repetimos
con el mayor júbilo.



1^o Nueva muestra Santa Religión.

2^a Nueva la Independencia del Brasil y del Estado Cisplatino

3^a Nueva la Asamblea General Constituyente y Legislativa del Brasil.

4^o Nueva el Emperador Constitucional del Brasil, y del Estado Cisplatino el Señor D. Pedro Primeiro.

5^o Nueva la Emperatriz del Brasil y del Estado Cisplatino y la Dinastia de Braganza Imperante en el Brasil, y en el Estado Cisplatino.

6^o Nueva el Pueblo Constitucional del Brasil y del Estado Cisplatino.

7^o Nueva la incorporacion del Estado Cisplatino al Grande Imperio Brasileño.



Concluidas las vivas con mucho jubilo estruendo en la Iglesia, dando el Sr. Cura celebró con mucha solemnidad la Misa, y canto el Te Deum en accion de gracias, y concluidos accionados que se celebrada esta acta de este acuerdo y resolucion y se paso una copia autorizada firmada por todos los Señores al Excmo. Sr. Barón de la Laguna, Capitán General de este Estado para su conocimiento, y otra al Excmo. Sr. Sindico Procurador de este Estado para que la lleve a la Augusta Presencia del Emperador, a fin de que se registre, se anote su Soberano aprobacion, en los Archivos del Imperio, mandando felicitar en nombre de este Pueblo por su exaltacion al Trono del Brasil y del Estado Cisplatino, rogando al expresado Sr. Sindico General se digne expedir sus providencias las mas urgentes para que sin perdida de instantes se proceda a la eleccion de los Diputados de este Estado a la Asamblea General Constituyente y Legislativa del Brasil, en perjuicio de la que corresponde al de Montevideo.

luego que las circunstancias se permitieran y creyendo sin in-
convenientes, y luego muy quibosos firmaron Felipe
Heros, Alcalde Ordinario = Fr. Manuel Ubeda, Cura y Ti-
cario = Miguel Soti de Ruiz, Teniente Cura = Pedro Uria,
Capitan = Sr. Ramon Sobredo, Teniente = Sr. Ramon So-
bredo, Alfora = Santiago Gallago = Donisio Souquin Lar-
cia, Capitan retirado = Sr. Caballero, Teniente retirado =
Juan Esteban Albarinja, Capitan retirado y Alcalde interino =
Por poder del Comisionado de Cuzco D. Juan Aguirre =
Sr. Caballero = Arriego de D. Pedro Urdier, Comisionado
de las Puntas de San Jose, Manuel Uria = Sr. Manuel
Sotomayor, Suo Comisionado del Partido de Villalva = Juan
Pablo Almiran, Suo Comisionado de Cumana Villa de San
Pedro = Por D. Pascual Mesa, Comisionado de Maraca-
che, Bonifacio Zabala = Arriego de D. Juan Francisco Ro-
driguez, Comisionado del Arzobispado, y de D. Feliciano
Rodriguez, Suo Comisionado de las Puntas del Arzobispado
de, Manuel Heros = Bernardino Arma, Comisionado del
Parandí = Julia Martina = Arriego de Ramon Murga-
nyo, y por mi, Juan Merdano = Arriego de Fermín Gu-
ria, y de Sr. Morales, y por mi, Sr. Antonio Mantel =
Sr. Luis Arvizu = Arriego de Juan Pedro Peretti, y D. Car-
los Mantel, y por mi, Santiago P. Rodriguez = Juan
Gregorio Mayano = Montano Caraballo = Miguel Mo-
yano = Fernando Mucio = Fabina Morales = Sr. Mad-
riedo Castro = Alonso Peluza Villa de Moro = Pedro Cam-
pos. Es copia de la que queda en el archivo de este
Cabildo. San Jose, Noviembre siete de mil ochocientos
veinte y dos. Sr. Pisco = Juan Manuel Martinez =
Antonio Davila. Por mandado de S. D. Manuel Saure-
que, Secretario;

